



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014
INEXISTENCIA

Evaluación de la Educación, respecto a que la información se considera pública por regla general, envió por conducto de la Unidad de Transparencia la Información que obraba en sus archivos al momento histórico de contestar la solicitud y de conformidad con el procedimiento de acceso previsto en los artículos 145 al 157 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el sentido de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se confirma la declaración de no existencia en los archivos de este Instituto de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 1132300002514 de fecha de recepción en el sistema INFOMEX 22 de febrero de 2014, presentada por el C. David Eduardo Calderón Martín del Campo en términos del artículo 152 fracción VI del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría Técnica de éste Comité correr traslado a la Unidad de Transparencia de

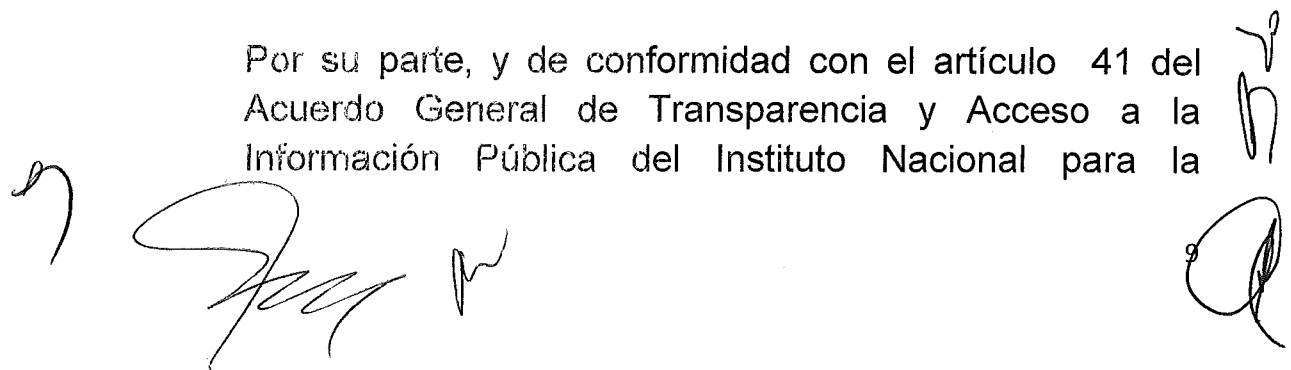
RESOLUCIÓN: RCI/02/2014
INEXISTENCIA

De lo anterior es posible concluir que la información solicitada no se encuentra en los archivos del Instituto en su totalidad toda vez que, de conformidad con el artículo décimo séptimo transitorio que a la letra dice:

Décimo Séptimo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de esta Ley, los gobiernos de los estados, con copia a la Secretaría, entregarán al Instituto la plantilla ocupacional del total del Personal en la Educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito en la entidad.

se observa que son los gobiernos de los Estados, por conducto de sus Autoridades educativas, quienes generan la información y tienen la obligación de entregarla al Instituto. Materialmente esta información se entrega al Instituto por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuyo Decreto de creación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de noviembre del dos mil trece, que de conformidad con el artículo segundo de este cuerpo normativo tendrá por objeto ejercer las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Educación Pública en materia de Servicio Profesional Docente, tal como lo indicó la Unidad Administrativa responsable de aportar dicha información.

Por su parte, y de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there is a small mark resembling a '7'. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there are several smaller initials and a signature, including one that looks like 'B' and another that looks like 'Q'.



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014 INEXISTENCIA

Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten educación Media Superior entregaron al Instituto. De acuerdo con Calendario para la implementación de los concursos y procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente expedido por el propio INEE esta información debió haber sido al Instituto el 21 de enero de 2014”.

Ante dicha solicitud de información, la Unidad de Normatividad y Política Educativa informó que en la fecha en que fue ingresada la solicitud de información 1132300002514, relacionada al total de la plantilla ocupacional del personal en educación básica y media superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, sólo contaba en sus archivos con la información que se contenía en seis discos compactos, mismos que serán entregados al solicitante de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Señala también que la información a la que se refiere la solicitud en comento no es generada por el Instituto, sino que debe ser entregada por los gobiernos de los Estados a este Instituto de conformidad con el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente.



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014 INEXISTENCIA

publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintitrés de abril del año en curso; y 56, 57 y 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 89 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO: Mediante B0001-011BIS-2014, de fecha 14 de marzo de 2014, suscrito por el Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa y de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hace del conocimiento de este Comité de Información que el documento consistente en *la plantilla ocupacional del total del personal en educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten educación Media Superior*, no obra completo en sus archivos por lo que solicita una declaración de inexistencia de la información en relación con la solicitud de información 1132300002514, misma que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no obra, a la fecha, en los archivos de este Instituto.

La solicitud de información se hizo consistir en: "La plantilla ocupacional del total del personal en educación



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014 INEXISTENCIA

Educación Básica, con dos anexos se adjuntan en medio magnético. Así mismo, le anexo el informe técnico relacionado con la evaluación del Ingreso y para la Promoción a cargos con funciones de dirección (directores) en Educación Media Superior (se adjunta en medio magnético). (sic)

SEXTO: Mediante oficio F0001-110-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, previo el pago del costo de los discos compactos, se entregó al solicitante David Eduardo Calderón Martín del Campo, seis discos compactos que contienen la información con la que contaba el Instituto en el momento histórico para contestar la solicitud de información y de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Información del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la circunstancia de no encontrarse en los archivos del Instituto determinada información con fundamento en el artículo 152 fracción VI del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

7
m



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014 INEXISTENCIA

que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten educación Media Superior entregaron al Instituto. De acuerdo con Calendario para la implementación de los concursos y procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente expedido por el propio INEE esta información debió haber sido al Instituto el 21 de enero de 2014 ...2. Documento por medio del cual este Instituto validó y autorizó los parámetros e indicadores de conformidad con los perfiles aprobados por las Autoridades Educativas en relación con la función correspondiente en la Educación Básica y Media Superior para diferentes tipos de entorno. De acuerdo con Calendario para la implementación de los concursos y procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente expedido por el propio INEE esta información debió haber sido al Instituto el 21 de enero de 2014. Por último solicito que la información me sea entregada por medio electrónico (CD) y que se me envíe a esta dirección electrónica en acuse de recibido de la presente solicitud...". Sobre el particular y con fundamento en el artículo 57 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y con relación al punto 1, le anexo la información en seis medios magnéticos. Con relación al punto 2, le anexo el informe técnico relacionado con la validación de la idoneidad de los parámetros e indicadores correspondientes de los perfiles de los docentes y técnicos docentes en

h

h

h

5



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014 INEXISTENCIA

de acceso a la información número 1132300002514, recibida a través del Sistema INFOMEX, por medio del cual se solicita lo siguiente:

"...1.- La plantilla ocupacional del total del personal en educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten Educación Media Superior entregaron al Instituto. De acuerdo con el Calendario para la implementación de los concursos y procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente expedido por el propio INEE esta información debió haber sido entregada al Instituto el 21 de enero de 2014..."

Respecto de dicha solicitud de información se establece que la plantilla ocupacional del total del personal como lo solicitan, no obra en los archivos de la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), dado que dicha documentación no es generada por este Instituto, ya que la obligación activa corresponde a las entidades federativas tal y como se señala en el numeral Décimo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y que es enviada al Instituto a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente."

QUINTO: Por oficio B0001-014-2014 de fecha 21 de marzo de 2014, el Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa informó al Director General de Asuntos Jurídicos que: "En seguimiento al oficio C101-060-2014, en el que remite copia de la solicitud de acceso a la información número 1132300002514, presentada al Instituto Federal de Acceso de la Información y Protección de Datos, a través del Sistema INFOMEX, por medio del cual se solicitó lo siguiente: "*...1. La plantilla ocupacional del total del personal en educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad,*

7



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014 INEXISTENCIA

registros procesados exitosamente” resulta de este oficio un acuerdo institucional que se formaliza con este y otros oficios en el mismo sentido con números CNSPD/017/14 de fecha 27 de enero de 2014, CNSPD/061/14 de fecha 04 de febrero de 2014, que al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se le entregaría la información concerniente a la plantilla ocupacional del total del personal en Educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten educación Media Superior semanalmente en medios magnéticos por parte de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

CUARTO: Por oficio B0001- 011BIS-2014 de fecha 14 de marzo de 2014, el Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, funda y motiva la circunstancia de que el documento denominado “Plantilla ocupacional del total del personal en educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten educación Media Superior” no se encuentra completo en los archivos de este Instituto. En su oficio señala que: “De conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y respecto a la solicitud

h

3



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014
INEXISTENCIA

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014

México, Distrito Federal a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

VISTO el oficio número B0001-011BIS-2014 de fecha catorce de marzo de dos mil catorce suscrito por el Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación donde funda y motiva la inexistencia en los archivos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de la información denominada *plantilla ocupacional del total del personal en educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten educación Media Superior entregaron al Instituto.*, y

RESULTANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud de información pública número 1132300002514 de fecha de recepción en el sistema INFOMEX 22 de febrero de 2014, el C. David Eduardo Calderón Martín del Campo solicitó se le informara: "La plantilla ocupacional del total del personal

n

1



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014 INEXISTENCIA

en educación Básica y Media Superior, federalizado y de origen estatal, adscrito a cada entidad, que las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados que imparten educación Media Superior entregaron al Instituto. De acuerdo con Calendario para la implementación de los concursos y procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente expedido por el propio INEE esta información debió haber sido al Instituto el 21 de enero de 2014... (sic)".

SEGUNDO: Por oficio C101-060-2014, de fecha 26 de febrero de 2014, la Mtra. Rebeca Reynosa Angúlo, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental envió y solicitó la información al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa de este Instituto.

TERCERO: Por oficio CNSPD/106/14 de fecha 10 de febrero de 2014 suscrito por Ramiro Álvarez Retana, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente dirigido a la Mtra. Sylvia I. Schmelckes del Valle; señalo: *"... el envío de la información prevista en el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, ... Al respecto, me permito enviar a usted en anexo CD con base de datos procesados y validados al 07 de febrero el año en curso, y reporte de*



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014
INEXISTENCIA

Mtro. Agustín Eduardo Carrillo Suárez
Director General de Asuntos Jurídicos
y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto
Nacional para la Evaluación de la Educación

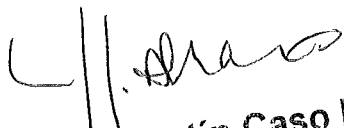
Lic. Ixchel Sarai Alzaga Alcántara.
Secretaria Técnica

RESOLUCIÓN: RCI/02/2014
INEXISTENCIA

este Instituto para que lleve a cabo el procedimiento previsto en los artículos 11 fracción XVI y 14 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en el sentido de notificar a la Unidad Administrativa que corresponde; y al C. David Eduardo Calderón Martín del Campo.

TERCERO: En los términos de los artículos 15 y 165 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, notifíquese a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Información:


Mtro. Agustín Caso Raphael
Presidente


Licenciado Luis Felipe Michel Díaz
Contralor Interno



